

# EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII.

Cajamarca, Sábado 14 de Enero de 1899.

N.º 1.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO:

Lima, Noviembre 4 de 1898.

Visto, el oficio de 26 de Octubre último, en que el Alcalde de la Municipalidad del Callao, con acuerdo de la corporación, pide se reconsidere el artículo 2.º del Supremo decreto de 18 del mismo mes, por creerlo incompatible con el artículo 15 de la ley de Municipalidades;

Considerando:

1.º Que si bien la ley de Municipalidades al establecer la renovación por mitad del personal de los Consejos, hace presente que sea la suerte y no otro, el medio de designar á los cesantes hay disposiciones en la ley de Municipalidades cuyo tenor expreso no sería cumplido si á la renovación de la mitad de Consejales, hecha por la suerte, se agregase la proveniente de cesación, por otras causas, diferentes de aquellas;

2.º Que no resulta daño de carácter grave atendándose al tenor literal del artículo 15 de la ley de Municipalidades como lo solicita la Municipalidad del Callao;

Se dispone:

Que mientras el Poder Legislativo dicte ley interpretativa en este punto de la ley de Municipalidades vigente, se tenga como incluidos en sorteo los Consejales que por cualesquiera causa, hubiesen perdido el cargo.

En consecuencia la renovación de las Municipalidades quedará limitada á solo la mitad precisa de sus miembros, y modificado en tal sentido el artículo 2.º de la Suprema resolución de 18 de Octubre próximo pasado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

DIRECCIÓN DEL RAMO.

Lima, Diciembre 21 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 19 del presente, ha sido nombrado Secretario de esa Prefectura don Renán Arce.

Lo comunico á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 23 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 19 del presente, ha sido nombrado amanuense de esa Prefectura don José del C. Deza.

Lo comunico á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 23 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy ha expedido S. E. el Presidente de la República la resolución que sigue:

Acéptase la renuncia que, de la Subprefectura de Contumazá hace don Juan R. Villanueva; y nómbrase para reemplazarle á don Emillo Orosco.—Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E. —Puente

Lo que transcribo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima Diciembre 21 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la siguiente resolución suprema:

«Necesitando el Gobierno utilizar en otra colocación los servicios del Subpre-

efecto de Jaén don Daniel Adrianzen, nombrase para reemplazarle en dicho cargo á don Alfredo Gandolfo.

Que trascrito á US. para su conocimiento y demás fines

Dios guarde á US.

*José Oliva.*

**MINISTERIO  
DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION**

SECCION DE JUSTICIA.

**CARROS DE PIERORA,**

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dictado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

Que la ley de 11 de Diciembre de 1895 ha presentado inconvenientes en la práctica.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley de 11 de diciembre de 1895, con excepción de la parte que fija la escala de sueldos del Poder Judicial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

*RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.*

*C. DE PIEROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.*

*Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.*

*Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.*

Excmo. Señor Presidente de la República

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo en observancia del artículo 71 de la Constitución, mandó se imprima publíquese, circule y comuníquese al Ministro de Justicia para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

*C. DE PIÉROLA.—Presidente del Congreso.*

*Leonidas Cárdenas.—Secretario del Congreso*

*Jerónimo de Lama y Ossa.—Secretario del Congreso.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

Que es necesario modificar el artículo 3º. de la ley de 5 de Noviembre de 1897, para que ésta lleve los fines que se propuso, en orden á la celeridad del despacho judicial;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Se hace extensiva la jurisdicción de la 2ª. sala de la Corte Suprema al conocimiento de todos los recursos de nulidad en los juicios criminales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, á los 22 días del mes de Octubre de 1898.

*RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.*

*C. DE PIEROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.*

*Angel Cervero, Senador Secretario*

*Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.*

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de Octubre de 1898.

N. DE PIÉROLA.

*José J. Loayza.*

Lima, Octubre 25 de 1898.

Visto el oficio del Presidente de la comisión de Delegados en el Departamento de Cajamarca, manifestando que esa Delegación se halla incompleta por renuncia de uno de los Delegados suplentes y ausencia del Bachiller don Eloy Rodríguez, y de conformidad con lo acordado por el consejo superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: nómbrase Delegados suplentes en el Departamento de Cajamarca á los doctores don Jacinto Dávila y don Bonifacio Valentini.

Regístrese y comuníquese.

*Loayza*

*Ricardo Aranda*

Lima, Octubre 11 de 1898.

Vista, por segunda vez, la terna formulada por las Comisiones de Instrucción Primaria y media, para proveer el cargo de Visitador de los Colegios y Escuelas de los Departamentos de Piura, Cajamarca y Lambayeque; y estando al resultado de la elección practicada por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: nómbrase para desempeñar el mencionado cargo á don Nicanor G. Velarde:

Regístrese, comuníquese y elevese al

Supremo Gobierno, á fin de que en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 7° del artículo 10° del Reglamento General de Instrucción se sirva determinar el haber del mencionado Visitador.

Loayza.

Ricardo Aranda.

Lima, 25 de Octubre de 1898.

Visto este expediente relativo á la ilegal inversión de la suma de ciento diez soles (S/ 110) hecha por el Ex-director del Colegio de "San Ramón" de Cajamarca don José Reano; y de conformidad con lo opinado por la Comisión económica y lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: devuélvase á la comisión de Delegados en el Departamento de Cajamarca, á fin de que investigue si los útiles y servicio en que aparece invertida la citada suma, existe ó no en el Colegio, debiendo en este segundo caso, dictar las órdenes convenientes á la recuperación de dichas especies.

Loayza.

Ricardo Aranda.

Lima 25 de Octubre de 1898.

Excmo. Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta de V. E., de 22 del mes en curso y en ejercicio de la atribución que le confiere la primera parte del artículo 126 de la Constitución, ha elegido al doctor don Juan José Calle, Fiscal interino de la Excm. Corte Suprema de Justicia para que reemplácese al titular doctor José Aranibar, mientras desempeña en Europa la comisión que V. E. le ha encomendado.

Lo comunicamos á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE.

C. DE PIENOLA, Presidente del Congreso.

Angel Cavero, Secretario del Congreso.

E. I. Bueno Secretario del Congreso.

Excmo. señor: Presidente de la República.

Lima, á 27 de Octubre de 1898.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S; .E

Loayza.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima Diciembre 16 de de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido por este Despacho la resolución que sigue:

Nóbrase Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, al doctor don Manuel F. Pastor, considerado en la propuesta hecha por la Corte Suprema de Justicia, para proveer ese empleo, vacante por fallecimiento del doctor don Juan Manuel Arbayza.

Trascíbela á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Lima, Diciembre 17 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha se ha expedido por este Despacho, la suprema resolución que sigue:

Apruébase el gasto de doscientos ochenta y cinco soles (S/ 285), hecho por la Tesorería Fiscal de Cajamarca, de orden de la Prefectura de ese Departamento y de conformidad con la autorización dada por el Ministerio de Justicia en los gastos que demandó la traslación á Contumazá del Juez de 1ª Instancia, doctor don Narciso Burga, para practicar una diligencia judicial en la causa criminal que por homicidio se sigue al reo Hasi Alva. Aplíquese el gasto á la partida número 4479 del Presupuesto General. —Regístrese, comuníquese y pásese al Ministerio de Hacienda para los efectos que correspondan.

Que trascibo á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Octubre 25 de 1898.

Excmo. Señor:

El Congreso, á resuelto prorrogar hasta el 27 de Julio de 1899, la autorización que la ley de 2 de Diciembre de 1897 confirió al Poder Ejecutivo, para que celebre con la peruvian Corporation los arreglos convenientes, á fin de poner término á las diferencias suscitadas en la ejecución del trato cancelatorio de la Deuda Externa de 11 de Enero de 1890.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CARLOS DE PIENOLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Cavero, Senador Secretario.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Noviembre 14 de 1898.

Cúmplase, regístrese y pùbliquese:  
Rùbrica de S. E.—*Rey.*

Lima, Noviembre 26 de 1898.

Por convenir al interes fiscal y para la más fácil y pronta recaudación del impuesto sobre pertenencias mineras,

Se dispone:

1°. Encárgase la Sociedad Recaudadora de impuestos desde el 1°. de Enero de 1899, de percibir la contribución de minas.

2°. La recaudación se hará con los recibos que extienda la Caja Fiscal de Lima, conforme al padrón del ramo que le remitirá la Dirección de fomento.

3°. Los mineros podrán hacer el pago de sus cuotas semestrales, ó en Lima, desde el 1°. de Enero hasta el 30 de Junio y desde el 1°. de Julio hasta el 31 de Diciembre; ó en la capital del Departamento ó en la provincia en que esté situado el respectivo asiento mineral desde el 1°. de Enero hasta el 31 de Mayo y desde el 1°. de Julio hasta el 30 de Noviembre.

4°. Vencidos los indicados plazos, la Sociedad Recaudadora aceptará los pagos que pretenden hacer los mineros, siempre que la mina figure en el padrón entre las de pago corriente, con arreglo á la resolución de 10 de Enero último y con la multa respectiva según los artículos 2°. y 3°. de la resolución de 22 de Abril próximo pasado; pero es entendido que estos abonos no dan derecho alguno á los interesados que quedan sometidos á la resolución que se expida en cada caso.

5°. La Sociedad recaudadora remitirá á la Dirección de Administración antes del 31 de Julio y del 31 de Enero, las razones de las sumas que semestralmente hubiere prescrito con sujeción á los modelos aprobados en resolución de Agosto último, y entregará al Fisco esas sumas con deducción del cinco por ciento que se le asigna por comisión de cobranza y por indemnización de todo gasto de traslación de fondos á Lima.

La Dirección de Administración, á su vez, pasará inmediatamente esas razones á la de Fomento para la formación del nuevo padrón de minas.

Regístrese comuníquese y publíquese  
Rùbrica de S. E.

*Porras*

Lima, Noviembre 17 de 1898.

Visto este expediente, iniciado por el Médico Titular de Huaráz, pidiendo exoneración del pago de la contribución industrial;

Considerando:

Que los Médicos Titulares ó de Policía se hallan en las mismas condiciones que los adscritos á la Inspección Gene-

ral del Ejército, los cuales han sido obligados al pago de su respectiva patente por suprema resolución de 19 de Octubre de 1897; de acuerdo con el informe de la sección de contribuciones y dietas men fiscal que precede;

Se resuelve:

Apruébase el acuerdo de la Junta Departamental de Ancash denegando la exención del pago de la contribución industrial que solicita el Médico Titular, de Huaráz don Juan E. Olivera.

Regístrese y vuelva este expediente á la Junta de su procedencia para su cumplimiento.

*Rey.*

JUNTA ELECTORAL NACIONAL.

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

JUNTAS DE REGISTROS PROVINCIALES.

*Cajamarca.*

- 2 Don Simón Castañeda.
- 6 Francisco Cueva.
- 16 José Manuel Chávarri.
- 17 Demetrio Miranda.
- 19 Manuel María Arroyo.

*Jaen.*

- 1 Don Loreto Castañeda.
- 2 Hipólito Requejejo.
- 3 Anacleto Moreno.
- 6 Pío Segura.
- 7 Gregorio Banda,

*Chota.*

- 11 Don José Asunción Orrego.
- 14 Justiniano Palomino Osorez.
- 21 Diego A. Quijano.
- 23 Manuel Loayza.
- 25 Miguel Villacorta.

*Hualgayoc.*

- 3 Don Belisario Novoa.
- 6 Hilario Vásquez.
- 7 Santos Ramos.
- 10 Manuel Aguirre.
- 11 Pedro Sifuentes.

*Celendín.*

- 3 Don Juan de Dios Pereira.
- 8 José María Tavera.
- 9 Juan de Dios Rodríguez.
- 10 Eustaquio Torres.
- 11 Pedro Sifuentes.

*Contumazá.*

- 2 Don Santiago Alva.
- 3 Abel Alva.
- 7 Manuel Zárate Angaspilco.

*Cajabamba.*

- 6 Don José María Villalovos.
- 9 Felipe Ríos.
- 14 Juan de Dios Chacón.
- 15 Agustín Contreras.
- 19 Jorge Caballero.

Lima, Diciembre 16 de 1898.

## SECCION DEPARTAMENTAL.

Ternas que los jueces de 1<sup>a</sup>. Instancia de Cajamarca, Celendia y Contumazá remiten á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de jueces de paz de dichas Provincias, para el año próximo entrante.

## CAJAMARCA.

1<sup>a</sup>.

Bachiller, don Celso G. Pastor.—Mariano Bartra.—José Maria Correa.

2<sup>a</sup>.

Doctor, don José del C. Gallardo.—Juan B. Cacho.—Modesto Solano.

3<sup>a</sup>.

Bachiller, don José María Sánchez.—Ricardo Ayulo.—José Mercedes Anchaustegui.

4<sup>a</sup>.

Bachiller, don Antonio Mata.—Roberto Arbaiza.—José del C. Urteaga.

5<sup>a</sup>.

Bachiller, don Telésforo Zuloeta.—Telésforo Castro.—Telésforo Carcía.

6<sup>a</sup>.

Bachiller, don Renán Arce.—José M<sup>a</sup>. Arana.—Eduardo Vargas.

## SAN PABLO,

1<sup>a</sup>.

Don Manuel Cubas.—José Burgos.—José S. Peña.

2<sup>a</sup>.

Don Fidencio Castañeda.—Raymundo Ahumada.—Toribio Revilla.

3<sup>a</sup>.

Don José María Goicochea.—Felipe Arce.—Patricio Villoslada.

4<sup>a</sup>.

Don Nasario Linares.—Agustín Palomino.—José Santos Arce.

## SAN BERNARDINO.

Don Manuel María Rojas.—Pedro N. Gálvez.—Federico Cabos.

## ASUNCION.

1<sup>a</sup>.

Don José Agustín Ríos.—Julian Saenz.—Patrocínio Vigo.

2<sup>a</sup>.

Don José Rosario Vigo.—José María Saenz.—Isaac Yepes.

3<sup>a</sup>.

Don Tomás Portilla.—Ezequiel Tafar Antonio Leiva.

4<sup>a</sup>.

Don Simón Villanueva.—Máximo Esparza.—Segundo Goicochea.

## COSPAN.

Don Ricardo Atarón.—Remigio Leiva.—Julian Gutierrez.

## SAN JORGE.

Don Fermín Linares.—Pedro P. Sánchez.—Evaristo Ravines.

## ENCAÑADA

1<sup>a</sup>.

Don Bonifacio Alvarado.—Manuel S. Villanueva.—Isaac Bazán.

2<sup>a</sup>.

Don Juan de Dios Rodríguez.—Anastacio Alcalde.—Benjamín Salazar.

## MATARA.

1<sup>a</sup>.

Don José Ricardo Cabanillas, Esteban Balderrama, José Segundo Goicochea.

2<sup>a</sup>.

Don José María Balderrama, Pedro Marín, Juan Ruiz.

## SAN MARCOS.

1<sup>a</sup>.

Don Trinidad Barrantes, Adolfo Carrera, Moises Broca.

2<sup>a</sup>.

Don Hilario Padilla, Toribio G. Cobian, Baltazar N. Saenz.

3<sup>a</sup>.

Don Pablo Maradiegue, Gregorio Astopilco, Adolfo Vargas.

## ICHOCAN.

1<sup>a</sup>.

Don Juan de Dios Velasquez, Ruperto Toledo, Roberto Arroyo.

2<sup>a</sup>.

Don Manuel G. Cobian, Nicanor Tapia, Félix Davila.

3<sup>a</sup>.

Don José Sempertegui, Eduardo Arroyo, Antonio Bernal.

4<sup>a</sup>.

Don José Espinoza, Juan F. Machuca, Alejandro Quevedo.

## JESUS.

1<sup>a</sup>.

Don José Asunción Muñoz, Isaac Fernandez, José Manuel Aguilar.

2<sup>a</sup>.

Don Leopoldo Centurión, Francisco Tavera, Wenceslao Noriega.

3<sup>a</sup>.

Don Manuel Vasquez Llerena, Pedro S. Castillo, Pedro Villavicencio

## LLACANORA.

Don Gabino Quiroz, Manuel Romero, Manuel Quiroz.

## PARIAMARCA

Don Manuel C. Valera, Agustín Yungui, Vicente Gallardo.

## CHETILLA.

1<sup>a</sup>.

Don Gerónimo Cueva, Lorenzo Pino, Ascencio Landa.

2<sup>a</sup>.

Don Melchor Luna, Eugenio Quito, Antonio Pisco.

## MAGDALENA.

Don Santiago Castillo, Daniel Alva  
Manuel Silva.

## PROVINCIA DE CONTUMAZÁ.

## CERCADO.

1<sup>a</sup>.

Don Sebastian Diaz, José Maria Zárate,  
José del C. Mostacero.

2<sup>a</sup>.

Don Ambrocio Lescano, Manuel Portilla,  
Juan Cedrón.

3<sup>a</sup>.

Don Manuel Saldaña, Juan C. Alva,  
Manuel P. León.

## HUERTAS.

Don Julian Castillo, Alberto Vargas,  
Manuel Alva.

## TOLET.

Don Miguel Florian, Manuel Paz Medina,  
Manuel Silva.

## CASCAS.

1<sup>a</sup>.

Don Benancio Diaz, José Mercedes Romero,  
Abel Navarrete.

2<sup>a</sup>.

Don Fermín Estrada, Fidel Gonzales,  
Fidel Rodriguez.

3<sup>a</sup>.

Don Pedro Rodriguez, Federico Alva,  
Benavides Saldaña.

## GUZMANGO.

Don Benancio Chávez, Eustaquio Enzadu,  
Matías Leiva.

## SAN BENITO.

Don Hilario Lescano, Cármon José Castillo,  
Eleszar Sánchez.

## SANTA ANA.

Don Manuel Jesús Amaya, Fidel Saenz,  
Patricio Vasquez.

## TRINIDAD.

1<sup>a</sup>.

Don Vicente Neira, Samuel Aldea,  
Manuel Chielote.

2<sup>a</sup>.

Don Triunfo Pretel, Porfirio Larrea,  
Adolfo Diaz.

## CATAN.

Don José de la C. Velasquez, Manuel Mostacero,  
José Asuncion Horna.

Cajamarca, Noviembre 13 de 1898.

José D. Contreras.

Narciso Burga.

Ternas que los jueces de 1<sup>a</sup>. Instancia que suscriben, elevan á la Prefectura del Departamento, para el nombramiento de jueces de paz de la Provincia de Celendin, para el año 1899.

mi-nto de jueces de paz de la Provincia de Celendin, para el año 1899.

## CERCADO.

1<sup>a</sup>.

Don Juan B. Pereira, Mariano Rabanal,  
Tomás Horna.

2<sup>a</sup>.

Don Santiago Quevedo, Manuel Oblitas,  
Salatiel Chavez.

3<sup>a</sup>.

Don Manuel E. Silva Prado, José Manuel Rocha Pereira,  
Gayetano Chávez.

4<sup>a</sup>.

Don Juan de Dios Rodriguez, Daniel Diaz Burga,  
Ruperto Tirado.

## HUASMIN.

Don Rumualdo Diaz, Patricio Barrientes,  
Tomás Chavez.

## SOROCHUCO.

1<sup>a</sup>.

Don José Manuel Celada, José Mercedes Marin,  
Alejo Marchena.

2<sup>a</sup>.

Don Gabriel Celada, Juan Torres,  
Juan de Dios Medina.

3<sup>a</sup>.

Don Pedro Tejada, Yanuario Chacón,  
Martín Tacilla.

## HUACAPAMPA.

Don Manuel Diaz Silva, Lorenzo Horna,  
Marcelino Diaz.

## HUAUCO.

1<sup>a</sup>.

Don Manuel C. Chavez, Manuel Chavez,  
Agustín Quevedo.

2<sup>a</sup>.

Don Leandro Aliaga, David Reyna,  
Tomás Silva.

## LUCMAPAMPA.

Don Antonio Bazán, Santiago Aliaga,  
Bernabé Araujo.

## CHUMUCH.

Don Miguel Diaz, Manuel F. Chacón,  
Manuel Maria Peleas.

## CHIMUCH.

Don Liberato Barrena, Román Fernandez,  
Ricardo Fernandez.

Cajamarca, Noviembre 22 de 1898.

José D. Contreras.

Narciso Burga.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Diciembre 30 de 1898.

Visto el presente oficio y el de su referencia de los jueces de 1<sup>a</sup> Instancia de este Cercado, Contumazá y Celendin, lo mismo que las propuestas que acompañan para la designación de los jueces de paz que en el próximo año judicial, deben funcionar en las mencionadas Provincias; y estando á lo dispuesto en el artículo 2<sup>o</sup> de la ley de 17 de Abril de 1861: nómbrase á los siguientes ciudadanos.

PROVINCIA DE CAJAMARCA.—De 1898.

minación del Cercado de *Cajamarca* al Br. don Celso G. Pastor; de 2.<sup>a</sup> al doctor don José del C. Gallardo, de 3.<sup>a</sup> al Br. don José María Sánchez; de 4.<sup>a</sup> al Br. don Antonio Mata; de 5.<sup>a</sup> al Br. don E. Teófilo Zuloeta, y de 6.<sup>a</sup> al Br. don Benán Arce.—Dé 1.<sup>a</sup> nominación del distrito de *San Pablo* á don Manuel Cubas; de 2.<sup>a</sup> á don José N. Goycochea, y de 3.<sup>a</sup> á don Nafario Luaces.—De *San Bernardino* á don Manuel María Rojas de 1.<sup>a</sup> nominación del distrito de la *Asunción* á don Julian Saenz; de 2.<sup>a</sup> á don José María Saenz; de 3.<sup>a</sup> á don Antonio Leyva; y de 4.<sup>a</sup> á don Maximo Esparza; de *Cospan* á don Ricardo Alarcon, de *San Jorge* á don Fermín Linares, de 1.<sup>a</sup> nominación del distrito de la *Encañada* á don Isaac Bazán, y de 2.<sup>a</sup> á don Anastasio Alcalde, de 1.<sup>a</sup> nominación del de *Matara* á don José Ricardo Cabanillas, y de 2.<sup>a</sup> á don José María Barrera, de 1.<sup>a</sup> nominación del de *San Marcos* á don Antonio Castro, de 2.<sup>a</sup> á don Toribio G. Cobian, y de 3.<sup>a</sup> á don Pablo Maradiegue, de 1.<sup>a</sup> nominación del de *Ichocan* á don Roberto Arroyo, de 2.<sup>a</sup> á don Félix Davila, de 3.<sup>a</sup> á don Eduardo Arroyo, y de 4.<sup>a</sup> á don Juan F. Machuca, de 1.<sup>a</sup> nominación del de *Jesús* á don José Asunción Muñoz; de 2.<sup>a</sup> á don Francisco Tavera, y de 3.<sup>a</sup> á don Pedro S. Castillo.

—De *Llacanora* á don Manuel Romero, de *Pariamarea* á don Manuel O. Vera, de 1.<sup>a</sup> nominación de *Chetilla* á don Lorenzo Pino, y de 2.<sup>a</sup> á don Melchor Luna, de *Magdalena* á don Manuel Silva.

PROVINCIA DE CONTUMAZÁ. De 1.<sup>a</sup> nominación del Cercado de *Contumazá* á don Sebastián Díaz; de 2.<sup>a</sup> á don Ambrosio Lesenno y de 3.<sup>a</sup> á don Manuel Saldaña De Huertas á don Julián Castillo De Toled á don Miguel Florian. De 1.<sup>a</sup> nominación del Distrito de *Casca* á don Benancio Díaz; de 2.<sup>a</sup> á don Fermín Estrada, y de 3.<sup>a</sup> á don Pedro Rodríguez. De *Guzmango* á don Benancio Chavez. De *San Benito* á don Hilario Lescano.

De *Santa Ana*. á don Manuel Jesús Amaya. De 1.<sup>a</sup> nominación de la *Trinidad* á don Vicente Neira, y á don Triunfo Pretel De *Catan* á don José de la C. Velasquez.

PROVINCIA DE CELENDIN. De 1.<sup>a</sup> nominación del Cercado de *Celendín* á don Juan B. Pereira; de 2.<sup>a</sup> á don Santiago Quevedo, de 3.<sup>a</sup> á don Manuel T. Silva Prado, y de 4.<sup>a</sup> á don Juan de Dios Rodríguez De *Huasmín* á don Romualdo Díaz De 1.<sup>a</sup> nominación del distrito de *Sorochuco* á don José Manuel Celada, de 2.<sup>a</sup> á don Juan de Dios Medina, y de 3.<sup>a</sup> á don Pedro Tejada. De *Huancapampa* á don Manuel Dias Silva. De 1.<sup>a</sup> nominación del *Huauco* á don Manuel C. Chávez, y de 2.<sup>a</sup> á don Leandro Aliaga. De *Lucmapampa* á don Antonio Bazán. De *Chumpon* á don Mibuel Díaz. De *Cimuch* á

don Liberato Barrena. Expídanse los títulos correspondientes y remítase á los funcionarios oficiantes; dése cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese. RAVINES.

Ternas elevadas á la Prefectura del Departamento por el Conjuez de 1.<sup>a</sup> Instancia de *Cajabamba* para el nombramiento de Jueces de Paz para el año judicial de 1899.

## DISTRITO DEL CERCAO.

## Primera nominación.

Don Pedro C. Osorio. José María Calderón. Felipe Ríos.

## Segunda nominación.

Don José María Ramírez. Tomás J. Shen. Buenaventura Galvez.

## Tercera nominación.

Don Abraham C. Osorio. José Torres. Abel Gonzales.

## Cuarta nominación.

José María Lauauro. Hector Torres. Helí O Armas.

## DISTRITO DE CONDEBAMBA.

## Primera nominación

Don Fernando Cárdenas. Andrés Villavicencio. Federico Rojas.

## Segunda nominación

Don Pedro Torres Miranda Victor M. Cárdenas. José María Osorio.

## DISTRITO DE CITACOGCHA.

## Primera nominación.

Don Luis Morales. Casimiro Valqui. Simón Torres.

## Segunda nominación.

Don Abelmo Briceño. Antonio Chávez. Juan Morales.

## DISTRITO DE CACHACHI.

## Primera nominación.

Don Miguel Plácido. Romualdo Gu-tierrez. Lorenzo Reyes.

## Segunda nominación.

Don Emilio Pastor Pita. José Mercedes Aldave. Pedro León.

## DISTRITO DE SAYAPULLO.

## Primera nominación.

Don Manuel Vargas. Gregorio Guerra. Andrés Urquiza.

## Segunda nominación.

Don Justo Saavedra. Eriverto Cerdan. Gerardo Vargas.

Cajabamba, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1898.

José Reaño.

Cajamarca, Enero 3 de 1899.

Visto el oficio que precede y las ternas que se acompañan para la designación de las personas que deben desempeñar las Judicaturas de Paz de la Provincia de *Cajabamba*, y estando á lo dispuesto en el Art. 2 de la ley de 17 de Abril de 1861: nómbrase Jueces de Paz á los siguientes ciudadanos.—En el Cercado de *Cajabamba*: de 1.<sup>a</sup> nominación, á don Felipe Ríos, de 2.<sup>a</sup> á don Tomás

Sheen de 3<sup>a</sup> a don Abraham C. Osorio; y de 4<sup>a</sup> a don José María Landauero.—En el Distrito de Condebanba; de 1<sup>a</sup>, nominación a don Fernando Cardenas; y de 2<sup>a</sup> a don Pedro Torres Miranda.—En el Distrito de Sitacocha: de 1<sup>a</sup>, nominación a don Luis Morales, y de 2<sup>a</sup> a don Avelino Briceño.—En el Distrito de Cachachi: de 1<sup>a</sup>, nominación a don Miguel Plácido, y de 2<sup>a</sup> a don Emilio Pastor Pita—Y en Sayapullo: de 1<sup>a</sup>, nominación a don Manuel Vargas, y de 2<sup>a</sup> a don Justo Saavedra.—Expídase los títulos respectivos, regístrese comuníquese, publíquese y archívese.—RAVINES.

## Edicto.

*Daniel Arana, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de las Provincias de Chota y Jaén.*

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo a los acusados Filiberto Toro y Angel Villegas, para que dentro del término de quince días se presenten en la cárcel pública de esta ciudad a contestar los cargos que se les hace por el homicidio de don Domingo Toro; bien entendido de que sino lo verifican se les deparará todas las responsabilidades que les resulte.

Librado en Chota a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

*Daniel Arana.*

*Manuel F. Guerrero.*

Escribano de Estado.

## SUMARIO

### *Ministerio de Gobierno y Policía.*

#### *Dirección del Gobierno.*

Resolución disponiendo que mientras se dicte la ley respectiva, se tenga como incluidos en el sorteo los Concejales que por cualquier causa hubiesen perdido el cargo.

Oficio comunicando el nombramiento del Br. don Renan Arce, como Secretario de esta Prefectura.

Otro comunicando el nombramiento de don J. del C. Deza, como amanuense de esta prefectura.

Otro comunicando la aceptación de la renuncia que don J. R. Villanueva ha hecho de la Subprefectura de Contumazá.

Otro comunicando que don A. Gandolfo ha sido nombrado Subprefecto de la Provincia de Jaén.

### *Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.*

#### *Sección de Justicia*

Ley derogando la de 11 de Diciembre de 1895 con excepción de la parte que fija la escala de sueldos del Poder Judicial.

Otra haciendo extensiva la jurisdicción de la 2<sup>a</sup> sala de la Corte Suprema al conocimiento de todos los recursos de nulidad en los juicios criminales.

Resolución nombrando Delegados suplentes de la Comisión de Delegados de esta Departamento a los doctores don J. Davila y don B. Valentini.

Otra nombrando visitador de los Colegios y Escuelas de los Departamentos de Piura, Cajamarca y Lambayeque a don N. G. Velarde.

Otra sobre la inversión de solas 110 hecha por el ex director del Colegio de San Ramón de Cajamarca, a don J. Reano.

Resolución Legislativa eligiendo al doctor don J. J. Calle, Fiscal interino de la Excm. Corte Suprema de Justicia, en lugar de don J. Aranivar.

#### *Dirección General.*

Oficio comunicando el nombramiento del doctor don M. F. Pastor, como Vocal de la Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca.

Otro comunicando la aprobación del gasto de S/ 285 hecho por la Tesorería Fiscal de Cajamarca, en la traslación a Contumazá, del Juez de 1<sup>a</sup> Instancia doctor don N. Burga, para practicar una Diligencia judicial.

### *Ministerio de Hacienda y Comercio*

Resolución Legislativa prorogando el plazo concedido al Ejecutivo para el arreglo de asuntos pendientes con La Peruvian Corporation.

Resolución Gubernativa encargando a la Sociedad Recaudadora de Impuestos Fiscales, la recaudación del Impuesto sobre pertenencias minerales.

Resolución disponiendo que los médicos titulares están obligados a pagar su contribución industrial.

#### *Junta Electoral Nacional.*

Relación de los señores que forman las Juntas de Registradores Provinciales.

#### *Sección Departamental.*

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Otro nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Cajabamba.